



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado **CARLOS NICOLAS CELIN CASTRO**, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORALES II**, radicado único No: **08001310501320180004001**, y **RADICADO INTERNO 68567** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, de fecha 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante CARLOS NICOLAS CELIN CASTRO y la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORALES II, desde el 22 de enero de 2011 hasta el 15 de julio de 2014, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las prestaciones sociales, vacaciones, dotación, calzado, días compensatorios, diferencias salariales y sanciones moratorias pretendidas, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: CONDENAR a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORALES II, a pagar a la administradora de fondo de pensiones en la que se afilie o se encuentre afiliado el actor, el valor de los aportes a pensión, respecto de las cotizaciones dejadas de efectuar desde el 22 de enero de 2011 hasta el 15 de julio de 2014, en razón de 12 días al mes y un salario base de cotización de \$400.000 pesos, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COSTAS en primera y en esta instancia a cargo de la parte demandada.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF